



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO  
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-006/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Visto el escrito de Inconformidad, de fecha 3 de noviembre de 2009, suscrito por el **C. RUBÉN MEDINA NAVA**, Apoderado Legal de la empresa **IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones de fecha 23 de octubre de 2009, de la Licitación Pública Nacional número 11151 001 006 09 relativa a la adquisición de "Ropa de Trabajo para los trabajadores administrativos, técnicos y manuales" del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y:

RESULTANDO

1.- Que con fecha 3 de noviembre de 2009, el **C. RUBÉN MEDINA NAVA**, Apoderado Legal de la empresa **IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentó escrito constante de 21 fojas útiles mediante el cual expuso sus motivos de inconformidad en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de fecha 23 de octubre de 2009, de la Licitación Pública Nacional número 11151 001 006 09 relativa a la adquisición de "Ropa de Trabajo para los trabajadores administrativos, técnicos y manuales", a la cual adjuntó la documentación soporte correspondiente (Fojas 1 - 187).

2.- Mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2009, esta autoridad administrativa, acordó tener por recibido el escrito de inconformidad antes referido, ordenando correr traslado con copia simple del citado curso a la convocante, para que de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público rindiera un informe circunstanciado dentro del término de 6 días hábiles siguientes, respecto de lo manifestado por el Apoderado Legal de la empresa inconforme, requiriéndole además en términos del párrafo segundo del ordenamiento legal invocado, en un plazo de dos días hábiles, el estado que guarda la Licitación de referencia, el monto presupuestal asignado para la adquisición de que se trata, acompañado del oficio de autorización correspondiente, fechas y horarios en que se llevaron a cabo cada una de las etapas del evento concursal, pronunciamiento sobre la suspensión en el procedimiento de contratación y, el nombre y domicilio de la(s) empresa(s) ganadora(s) en el proceso licitatorio de referencia, emitiéndose para tales efectos el oficio número 11/010/DRQ/2178/2009 de esa misma fecha (Fojas 188 - 190 y 194 - 195).

3.- Mediante oficio No. 11/010/DRQ/2179/2009 de fecha 5 de noviembre de 2009, se notificó al Apoderado Legal de la empresa **IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que esta autoridad administrativa admitió a trámite su escrito de Inconformidad iniciándose el procedimiento correspondiente (Fojas 191 -192).

4.- Con oficio número CNRMS/3738/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó las fechas y horarios en que se llevaron a cabo cada una de las etapas del procedimiento licitatorio, el nombre y domicilio de los licitantes que podrían salir adjudicados, el



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-006/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

origen de los recursos económicos de la licitación que nos ocupa, y su manifestación con relación a la suspensión del procedimiento de contratación, así mismo, manifestó que la hoy inconforme aparece en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acordándose mediante proveído de esa misma fecha solicitar a la inconforme en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la especie, en un término de 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente proveído, exhibiera a esta autoridad el comprobante de pago de la multa impuesta, con el señalamiento que de no hacerlo se tendrá por no realizado dicho pago (Fojas 247 - 248).-----

5.- Con acuerdo del 23 de noviembre de 2009, se recepcionó el escrito de fecha 20 de los corrientes, mediante el cual el Apoderado Legal de la empresa **IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, informó que la multa e inhabilitación impuestas por la Secretaría de Salud, a que se refiere el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, se encuentra actualmente impugnada mediante demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que dichas sanciones se encuentran subjudices, adjuntando diversa documentación. (Fojas 280 - 511)-----

6.- Mediante proveído del 23 de noviembre del 2009, se acordó la recepción del oficio número CNRMS/3828/2009, suscrito por el Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el cual rindió el informe circunstanciado solicitado por esta autoridad administrativa, anexando al mismo diversa documentación soporte respectiva. (Fojas 512 - 815).-----

7.- Con acuerdo del 25 de noviembre de 2009, se proveyó el cierre de instrucción correspondiente, turnándose los autos para que dentro del término de ley se dictara la resolución que conforme a derecho proceda, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:-----

### CONSIDERANDO

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 37, fracción XVI y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1, 2, fracción III, 11, 65, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45, 46 fracción IV y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública 1, 2, 3, apartado D y 80 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO  
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-006/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- La inconformidad presentada por el **C. RUBÉN MEDINA NAVA** Apoderado Legal de la empresa **IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, versa sobre falta de fundamentación y motivación legal de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 11151 001 006 09, relativa a la adquisición de "Ropa de Trabajo para los Trabajadores Administrativos, Técnicos y Manuales", así como, que la convocante no dio respuesta a sus preguntas formuladas, en la Junta de Aclaraciones de fecha 23 de octubre de 2009.

Sin embargo, es de señalarse que de la información proporcionada por la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Recursos Materiales y Servicios se que advierte que la hoy inconforme aparece en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, por lo que esta autoridad administrativa, solicitó a la accionante exhibiera el comprobante de pago de la multa impuesta.-

Esta autoridad administrativa después de analizar en su conjunto las documentales que integran el expediente en que se actúa, arribó a las siguientes consideraciones:-

No obstante que la empresa **IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, demandó la nulidad de la resolución impuesta por la Secretaría de Salud, según se advierte del Acuerdo de fecha 29 de enero de 2009, emitido por la Sexta Sala Regional Metropolitana quién admitió a trámite la demanda de nulidad y negó la suspensión de la sanción impuesta a la citada empresa consistente en Inhabilitación por 3 meses y Multa por \$76,255.50 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), en este orden de ideas y toda vez que ante esta autoridad la inconforme no demostró de manera fehaciente haber realizado el pago de la multa impuesta, se tiene por no efectuado el mismo, luego entonces, subsiste la inhabilitación impuesta por la Secretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra reza:-

"Artículo 60.

Sí al día en que se cumpla el plazo de la inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente".

Así las cosas, esta autoridad administrativa, advierte que la empresa **IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no estaba en aptitud legal de participar en ningún procedimiento licitatorio, y por ende, no esta en condiciones de promover inconformidad en dicho proceso licitatorio por encontrarse inhabilitada para presentar o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, advirtiéndose en consecuencia que los argumentos de la inconforme son improcedentes, en razón de lo anterior esta autoridad



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. I-006/2009

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

determina de conformidad con el párrafo primero del artículo 71 del ordenamiento legal en cita, **DESECHAR** la inconformidad contenida en el escrito de fecha 3 de noviembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Considerando I de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Por las consideraciones de hecho y de derecho vertidos en el Considerando Segundo de esta resolución, esta autoridad administrativa, con fundamento en el primero párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos del Considerando II de la presente resolución, se determina **DESECHAR** la inconformidad promovida por el C. Rubén Medina Nava, Apoderado Legal de la empresa **IRON TECH EL MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de actos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, con relación al contenido y efectos de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional número 11151 001 006 09 relativa a la adquisición de "Ropa de trabajo para los trabajadores administrativos, técnicos y manuales" del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, se hace del conocimiento del ocursoante que en contra de la presente resolución podrá interponer recurso administrativo de revisión, ante el Titular de este Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique este instrumento jurídico, en términos del Título Sexto de la Ley invocada.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a la empresa inconforme el contenido y términos de la presente resolución; y por oficio al área convocante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**QUINTO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

*[Firma manuscrita]*

Así lo resolvió y firmó el LIC. ISRAEL ALBERTO CHÁVEZ BARBAZÁN, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

IACH/S/MJG/RAFG